



Barrancabermeja, RMS.289.2023 - 15-06-2023 10:15

Señor (s)
ELIUD SILVA ALFONSO
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 del C.P.A.C.A)

Respetado señor (es)

La Sede Regional Apoyo Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en aplicación del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar por **AVISO** los siguientes actos administrativos expedidos por la Sede de Apoyo Regional Mares CAS:

- AUTO RMS 00208-2021 DE 11 de noviembre de 2021. "Por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental e investigación administrativa de carácter ambiental, si impone una medida preventiva y se dictan otras disposiciones". (10 folios)**

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los Artículo 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 al **infractor** de decomiso del aprovechamiento de los recursos naturales de flora y fauna, en consideración al desconocimiento de información del mismo.

Los actos administrativos antes señalados de los cuales se acompañan copias integras se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente

BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Sede Apoyo Regional Mares

Expediente 00068-2020 DECOMISO DE MADERA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Isai Navarro Mejia	
Revisó	Bibiana Gómez Castro	



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 17 de 21

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (x), Autorización (), número 00208-21 de fecha: 11 de noviembre 2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): ELIUD SILVA ALFONSO

Identificado con cédula de ciudadanía No NO REGISTRA Expedida en: NO REGISTRA

En calidad de: INFRACTOR

Contra el cual, **NO** Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____

Subdirección de Autoridad Ambiental: _____

Sede de Apoyo: _____

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELE TRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	X
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de des fijación del Aviso: _____

Número de expediente: 00068-2021


BIBIANA PAOLA GOMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Barrancabermeja, RMS.288.2023 - 15-06-2023 10:13

Señor (s)
ISMAEL MORALES MONSALVE
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 del C.P.A.C.A)

Respetado señor (es)

La Sede Regional Apoyo Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en aplicación del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar por **AVISO** los siguientes actos administrativos expedidos por la Sede de Apoyo Regional Mares CAS:

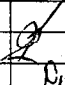
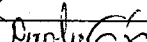
1. **AUTO RMS 00208-2021 DE 11 de noviembre de 2021. "Por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental e investigación administrativa de carácter ambiental, si impone una medida preventiva y se dictan otras disposiciones". (10 folios)**

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los Artículo 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 al **infractor** de decomiso del aprovechamiento de los recursos naturales de flora y fauna, en consideración al desconocimiento de información del mismo.

Los actos administrativos antes señalados de los cuales se acompañan copias integras se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente


BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Sede Apoyo Regional Mares

Expediente 00068-2020 DECOMISO DE MADERA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Isai Navarro Mejia	
Reviso	Bibiana Gómez Castro	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 16 de 21

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (x), Autorización (), número 00208-21 de fecha: 11 de noviembre 2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): ISMAEL MORALES MONSALVE

Identificado con cédula de ciudadanía No 91.044.362 Expedida en: SAN VICENTE DEL CHUCURI

En calidad de: INFRACTOR

Contra el cual, **NO** Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____

Subdirección de Autoridad Ambiental: _____

Sede de Apoyo: _____

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELE CTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	X
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de des fijación del Aviso: _____

Número de expediente: _____

00068-2021


BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Barrancabermeja, RMS.295.2023 - 15-06-2023 10:35

Señor (s)
FABIO NARANJO LANDAZABAL
 Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 del C.P.A.C.A)

Respetado señor (es)

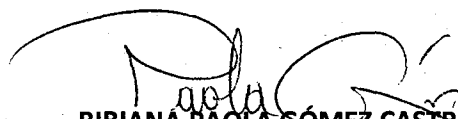
La Sede Regional Apoyo Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en aplicación del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar por **AVISO** los siguientes actos administrativos expedidos por la Sede de Apoyo Regional Mares CAS:

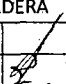
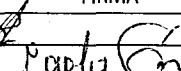
- 1. AUTO RMS 00208-2021 DE 11 de noviembre de 2021. "Por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental e investigación administrativa de carácter ambiental, si impone una medida preventiva y se dictan otras disposiciones". (10 folios)**

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los Artículo 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 al **infractor** de decomiso del aprovechamiento de los recursos naturales de flora y fauna, en consideración al desconocimiento de información del mismo.

Los actos administrativos antes señalados de los cuales se acompañan copias integras se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al **RECIBO** del presente aviso.

Atentamente


BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO
 Jefe Oficina de Sede Apoyo Regional Mares

Expediente 00068-2020 DECOMISO DE MADERA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Isai Navarro Mejia	
Revisó	Bibiana Gómez Castro	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
 Carrera 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
 Celular: (311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Suro-Oficina 303
 Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
 Celular: (310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
 Celular: (310)8157695
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
 Celular: (310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-38
 Tel: (607) 7238925
 Ext.2001-2002
 Celular: (310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
 Celular: (310)8157697
 velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 15 de 21

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (x), Autorización (), número 00208-21 de fecha: 11 de noviembre 2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): FABIO NARANJO LANDAZABAL

Identificado con cédula de ciudadanía No 1.005.563.203 Expedida en: BUCARAMANGA

En calidad de: INFRACTOR

Contra el cual, **NO** Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____

Subdirección de Autoridad Ambiental: _____

Sede de Apoyo: _____

_____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELE CTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	X
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de des fijación del Aviso: _____

Número de expediente: 00068-2021


BIBIANA PAOLA GOMEZ-CASTRO
Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Barrancabermeja, RMS.287.2023 - 15-06-2023 10:10

Señor (s)
JAVIER JAIMES RINCON
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 del C.P.A.C.A)

Respetado señor (es)

La Sede Regional Apoyo Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en aplicación del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar por **AVISO** los siguientes actos administrativos expedidos por la Sede de Apoyo Regional Mares CAS:

1. **AUTO RMS 00208-2021 DE 11 de noviembre de 2021. "Por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental e investigación administrativa de carácter ambiental, si impone una medida preventiva y se dictan otras disposiciones". (10 folios)**

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los Artículo 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 al **infractor** de decomiso del aprovechamiento de los recursos naturales de flora y fauna, en consideración al desconocimiento de información del mismo.

Los actos administrativos antes señalados de los cuales se acompañan copias integras se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente

BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Sede Apoyo Regional Mares

Expediente 00068-2020 DECOMISO DE MADERA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Isai Navarro Mejia	
Reviso	Bibiana Gómez Castro	



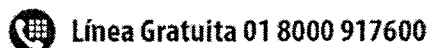
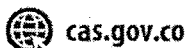
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 14 de 21
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (x), Autorización (), número 00208-21 de fecha: 11 de noviembre 2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): JAVIER JAIMES RINCON
 Identificado con cédula de ciudadanía No 91.471.733 Expedida en: BUCARAMANGA
 En calidad de: INFRACTOR

Contra el cual, **NO** Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: _____

_____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELE CTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	X
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de des fijación del Aviso: _____
 Número de expediente: 00068-2021

BIBIANA PAOLA GOMEZ CASTRO
 Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



ST-CER944508



SC3264-1





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS-
OFICINA SEDE DE APOYO REGIONAL MARES**

11 NOV 2021

AUTO RMS N° 00208/21

“Por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental e investigación administrativa de carácter ambiental, se impone una medida preventiva y se dictan otras disposiciones ”

La Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado de entrada 80.3005915-2020 del 2 de junio de 2020, el Suboficial del Ejército Nacional **CS. MORLAES NAVAS LUIS EDUARDO**, adscrito a la Base Militar Campo 23, del Batallón de Infantería N° 40 “CR. LUCIANO D’ELHUYAR” solicita a la Corporación Autónoma de Santander – CAS, “un peritaje para la verificación del procedimiento con madera y determinar su especie”, al cual adjunta:

- Copia Acta Única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0072981. (1 folio)
- Copia Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de especímenes de la Diversidad Biológica No. 127210158185 expedido por Corpocaldas el 28 de mayo de 2020, consecutivo No. CCS 0005057, el cual se da como removilización de un salvoconducto anterior identificado con el No. 119210168811; relacionando en el primero 22 bloques de la especie *Tabebuia* sp, lo cual corresponde a 1.9800 metros cúbicos, en el cual se relaciona como titular de GEIDY YICELA QUINAYAS MORALES. (1 folio)
- Formato de remisión para la movilización de productos de transformación primaria provenientes de cultivos forestales y/o sistemas agroforestales con fines comerciales registrados, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA No. 019-0847618. (1 folio)
- Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica No. 127210158184 expedido por Corpocaldas el 28 de mayo de 2020, consecutivo No. CCS 0005056, el cual se da como removilización de un salvoconducto anterior identificado con el No. 113210191338; en el cual se relaciona como titular del salvoconducto el señor PEDRO ANTONIO OSPINA CUELLAR, identificado con .C.C No. 14317557 y describe el siguiente material forestal: (1 folio)

Nombre Especie	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripción	Identificación
<i>Chrysophyllum</i> sp.	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	34,0000	2,5500	alto:0.10; ancho: 0.25;largo:3;	34 BLOQUES	N/A
<i>Eschweilera sessilis</i>	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	40,0000	3,0000	alto:0.10; ancho: 0.25;largo:3;	40 BLOQUES	N/A
<i>Hymenaea courbaril</i>	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	40,0000	3,0000	alto:0.10; ancho: 0.25;largo:3;	40 BLOQUES	N/A
<i>Cedrela odorata</i>	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	46,0000	3,1500	alto:0.10; ancho: 0.25;largo:3;	46 BLOQUES	N/A

- Copia Cedula de Ciudadanía del señor JOSUE VERA MORALES, identificado con el No. 1097.611.026. (2 folios)
- Copia Cedula de Ciudadanía del señor JAVIER JAIMES RINCON, identificado con el No. 91.471.733. (2 folios)
- Copia Cedula de Ciudadanía del señor FABIO ANDRES NARANJO LANDAZABAL, identificado con el No. 1005.563.203. (2 folios)



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NC-072-1



3294-15C



DS-CERT101456



367-15A



- Licencia de tránsito No. 10016136592 del vehículo volqueta, tipo platón, de placa XMD340, modelo 2008. (2 folios)

Que mediante visita de inspección de peritaje realizada el día 02 de junio de 2020, el Ingeniero Forestal Funcionario CAS **HECTOR ORLANDO CACERES RIOS**, emitió el Concepto Técnico SAA No. 00232-20 de fecha 02 de junio de 2020; del cual se extraen algunos apartes de interés y que se mencionan a continuación:

INFORME DE VISITA

En cumplimiento a lo ordenado se realizó el traslado del ingeniero, **HECTOR ORLANDO CACERES RIOS**, al municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, Departamento de SANTANDER.

Ubicación: coordenada planas magna sirgas 1035720, 1252936 casco urbano municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI — SANTANDER.

Situación encontrada: Se observa una volqueta de placas XMD - 340 dentro del cual se evidencian doce arrumes de madera en bloque sin corteza, que por sus características organolépticas, según lo que se pudo observar, corresponden a las especies Cedro (*Cedrela odorata*) y Moncoro (*Cordia gerascanthus*), la cual a la fecha de verificación se encontraba en buen estado fitosanitario.

Al realizar la cubicación de la madera dentro del camión de placas XMD - 340 arrojo un volumen de veinte nueve comas sesenta y un metros cúbicos aproximadamente (29,61 m) de madera en bloque con diferentes diámetros y largos promedios de 3.26 metros.

CONSIDERACIONES

Que una vez realizada el peritaje volqueta de placas de XMD - 340, ubicado en la vereda campo 23 sobre la vía nacional bajo coordenadas 1035720, 1252936 msnm 106 — Santander, se considera lo siguiente:

El peritaje se realizó estando la madera dentro del vehículo de placas XMD - 340.

Que una vez cubicada la madera dentro del vehículo de placas XMD - 340 según lo que se pudo observar, evidencian doce (12) metros cúbicos aproximadamente de Moncoro (*Cordia gerascanthus*), y nueve (9) metros cúbicos aproximadamente de la especie cedro (***Cedrela odorata***) de madera en bloque con corteza, identificadas bajo sus características organolépticas la cual a la fecha de verificación se encontraba en buen estado fitosanitario.

Que al realizar la cubicación de la madera dentro del camión de placas XMD - 340 arrojo un volumen de veinte nueve comas sesenta y un metros cúbicos aproximadamente (29,61 m) de madera en bloque con dimensiones parecidas y largos promedios de 3,26 metros.

Que la verificación de la madera se realizó estando dentro del vehículo de placas XMD — 340, por lo que una vez sea entregada la misma a la CAS y se descargue el vehículo se verificará con exactitud la cantidad total y todas las especies dentro del mismo.

CONCEPTO TECNICO.

Con fundamento en el peritaje de la madera ubicada dentro del vehículo de placas XMD - 340, ubicado peritaje volqueta de placas XMD - 340, ubicado en el sitio campo 23 sobre la vía nacional bajo coordenadas 1035720, 1252936 msnm 106— Santander, se conceptúa y recomienda a la Corporación Autónoma de Santander CAS, lo siguiente:

Informar al Ejército Nacional que:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NRG-072-1



3294-15C



05-CER16840



367-15A



00208/21

11 NOV 2021

- ✓ Que una vez cubicada la madera dentro del vehículo de placas **XMD — 340**, según lo que se pudo observar, se evidencian doce (12) metros cúbicos aproximadamente de la especie Moncoro (*Cordia gerascanthus*), y nueve (9) metros cúbicos de la especie cedro (***Cedrela odorata***) de madera en bloque con corteza, identificadas bajo sus características organolépticas la cual a la fecha de verificación se encontraba en buen estado fitosanitario.
- ✓ Que al realizar la cubicación de la madera dentro del camión de placas **XMD – 340** arrojó volumen de veinte nueve comas sesenta y un metros cúbicos aproximadamente (29,61 m) de madera en bloque con dimensiones parecidas y largos promedios de 3,26 metros.
- ✓ Que la Resolución No. 1912 de septiembre de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones", no se encuentran catalogada las especie Moncoro (*Cordia gerascanthus*) y la especie Cedro (*Cedrela odorata*) se encuentra catalogada como EN , en peligro, aquellas que están enfrentado un riesgo de extinción muy alto en estado de vida silvestre.
- ✓ Mediante Circular 002 de febrero de 2017 emitida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS toda madera que sea decomisada por la Policía Nacional u otra Autoridad y se deje a disposición de la Autoridad Ambiental, deberá ser llevada hasta las bodegas de la Granja el Cucharo en Pinchote Santander.
- ✓ Se deja constancia de que la verificación de la madera se realizó estando dentro del vehículo de placas **XMD — 340**, una vez sea entregada la misma a la CAS y se descargue el vehículo se verificará con exactitud la cantidad total y todas las especies dentro del mismo.
- ✓ Remitir copia del presente concepto a Batallón de infantería No. 40 "CR' LUCYANO D"ELHUYAR" del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI para su conocimiento y fines pertinentes.

Que el día 03 de junio de 2020, el Ingeniero Forestal funcionario CAS HECTOR ORLANDO CACERES RIOS, procede a realizar Aclaración peritaje concepto técnico No. 232 – 20, del cual se extrae:

CONSIDERACIONES.

(...)

Que por error involuntario en los ítems 3.2 y 4.1 del concepto técnico SAA No. 232-20 se menciona que se evidencian doce (12) metros cúbicos aproximadamente de Moncoro (*Cordia gerascanthus*) y nueve (9) metros cúbicos aproximadamente de la especie cedro (*cedrela odorata*) de madera en bloque con corteza, cuando; el cual se corrige quedando únicamente así:

Que al realizar la cubicación de la madera dentro del camión de placas XMD-340 arrojó volumen de veinte nueve coma sesenta y un metros cúbicos aproximadamente (29,61 m³) de madera en bloque con dimensiones parecidas y largos promedios de 3, 10 metros, correspondiente a las especies Cedro (*Cedrela Odorata*) y Moncoro (*Cordia gerascanthus*) dimensiones parecidas y largos promedio de 3,10 metros, correspondiente a la especies Cedro (*Cedrela odorata*) y Moncoro (*Cordia gerascanthus*).



NK-072-1



3294-15C



DS-CER18818



357-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mates@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Que según información suministrada por el señor **ISMAEL MORALES MONSALVE**, con cedula de ciudadanía No. 91.044.362 expedida en el M/pio de San Vicente de Chucurí con residencia en la finca **LA VICTORIA** Vereda **RANCHO GRANDE UNO** Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, en calidad de propietario de la volqueta **XMD-340**, manifiesta que el **PROPIETARIO DE LA MADERA ES EL SEÑOR ELIUD SILVA ALFONSO**, celular número 3133555945, lugar de residencia en el casco urbano del Municipio del **CARMEN DE CHUCURÍ**.

CONCEPTO TECNICO.

(...)

- ✓ Con fundamento en el peritaje de la madera ubicada dentro del vehículo de placas **XMD-340** ubicado (sic) peritaje volqueta de placas **XMD-340**, ubicado en el sitio campo 23 sobre la vía nacional bajo coordenadas **6°52'59.97" N 73°45'15.33" msnm 106** – Santander, se aclara se conceptúa y recomienda a la Corporación Autónoma de Santander CAS, lo siguiente:

Modificar el ítem 4.1 del Concepto Técnico 232-20 el cual quedará así:

Informar al Ejército Nacional que:

Que al realizar la cubicación de la madera dentro del camión de placas **XMD-340** arrojo volumen de veinte nueve coma sesenta y un metros cúbicos aproximadamente (29.61m³) de madera en bloque con dimensiones parecidas y largos promedios de 3,10 metros, correspondiente a las especies Cedro (Cedrela odorata) y Moncoro (Cordia gerascanthus).

Informar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, que según información suministrada por el señor **ISMAEL MORALES MONSALVE**, con cedula de ciudadanía No. 91.044.362 expedida en el M/pio de San Vicente de Chucurí, lugar de residencia en la finca **LA VICTORIA** Vereda **RANCHO GRANDE UNO** municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, en calidad de propietario de la volqueta **XMD-340**, manifiesta que el **PROPIETARIO DE LA MADERA ES EL SEÑOR ELIUD SILVA ALFONSO**, celular número 3133555945, lugar de residencia en el casco urbano del municipio del **CARMEN DE CHUCURÍ**.

(...)

Informar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS que se suprime el punto 3.2 de las consideraciones del Concepto Técnico SAA No. 232-20 y se aclara que los demás ítems no suprimidos o modificados, en el presente Concepto Técnico, quedarán igual al documento concepto técnico SAA No. 232-20.

Qué mediante Oficio N° 201151-739, el Técnico Investigador II de la FGN **FABIAN GARCÍA MANTILLA**, solicitó información sobre el estado del proceso sancionatorio ambiental en contra de **JAVIER RINCÓN**, identificado con la C.C. N° 91'471.733, por los hechos ocurridos el 02 de junio de 2020 en la vía terciaria que conduce al Municipio de San Vicente de Chucurí (...).

Qué el despacho de la Sede de Apoyo Regional Mares CAS, mediante el oficio O-RMS N° 425-21, respondió la solicitud de la FGN.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta los hallazgos obtenidos en el Concepto Técnico N° 00232-20 de fecha junio 02 de 2020, el cual fue aclarado mediante el Concepto Técnico SAA N° 00238-20 de fecha junio 03 de 2020 y considerando que es deber de esta autoridad ambiental identificar



Nk- 072-1



3294-15C



05-CER168439



357-15A





00208/21

11 NOV 2021

los actos constitutivos de infracción ambiental y tomar las medidas preventivas que sean necesarias, por lo que este despacho considera frente al asunto de interés lo siguiente:

Hechos relevantes identificados el día 02 de junio de 2020:

-  Movilización de productos forestales de las especies Moncoro (*Cordia gerascanthus*) en una cantidad de doce (12) Metros cúbicos (M³) y Cedro (*Cedrela odorata*) en una cantidad aproximada de 09 metros cúbicos (M³).
-  Aprovechamiento forestal de las especies Moncoro (*Cordia gerascanthus*) y Cedro (*Cedrela odorata*).

De los anteriores hallazgos identificados, se tiene que los presuntos infractores son los señores: **JAVIER JAIMES RINCÓN, FABIO NARANJO LANDAZABAL, ISMAEL MORALES MONSALVE, y ELIUD SILVA ALFONSO**, presunto propietario de los productos forestales arriba mencionados, quienes con su actuar habría incurrido en contravenido con lo establecido en:

1. Decreto 1076 de 2015, **ARTÍCULO 2.2.1.1.10.1; ARTÍCULO 2.2.1.1.13.1; ARTÍCULO 2.2.1.1.13.4; ARTÍCULO 2.2.1.1.13.8 y ARTÍCULO 2.2.1.1.13.8**
2. Aprovechamiento forestal con fines comerciales, contraviniendo lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.10.1** y la Resolución 1909 de 2017 **ARTÍCULO 16**.

El Decreto 1076 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.1.10.1. Aprovechamiento con fines comerciales. Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por lo menos, de la siguiente información y documentos:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.4. Renovación del salvoconducto. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el usuario no pueda movilizar los productos forestales o de la flora silvestre dentro de la vigencia del salvoconducto, tendrá derecho a que se le expida uno de renovación bajo las mismas condiciones, previa presentación y cancelación del original. En el salvoconducto de renovación se dejará constancia del cambio realizado.

Cuando el titular del salvoconducto requiera movilizar los productos con un destino diferente al inicialmente otorgado, deberá solicitar nuevamente, ante la misma autoridad ambiental, un salvoconducto de removilización.

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.8. Características salvoconductos. Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

La Resolución 1909 de 2017 establece:



IRB-072-1



3264-1SC



CS-CERINSAE



367-16A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palмира
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malagaj@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



ARTÍCULO 16. RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES. El Salvoconducto Único Nacional no es un documento negociable ni transferible, y con él no se podrá amparar el transporte a terceros, ni de otras rutas, especímenes, o especificaciones diferentes de las autorizadas.

De igual forma, y en concordancia con lo anterior, el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 señala que: "Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (...)










Individualización de los presuntos infractores:

JAVIER JAIMES RINCÓN, identificado con la C.C. N° 91'471.733 expedida en Bucaramanga, quien puede ser localizado en el Barrio Morrórico de Bucaramanga y/o a través del cel. 321 2032398 **FABIO NARANJO LANDAZABAL**, identificado con la C.C. N° 1.005.563.203 expedida en Bucaramanga, **ISMAEL MORALES MONSALVE**, identificado con la C.C. N° 91'044.362 expedida en San Vicente de Chucuri, Santander, quien puede localizarse en la Vereda Rancho Grande I, Municipio El Carmen de Chucuri y el señor **ELIUD SILVA ALFONSO**, quien puede localizarse en la Vereda Rancho Grande II, Municipio El Carmen de Chucuri, Santander.

Lugar de los hechos.

Vía terciaria que conduce al Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, Vereda Tierra Buena, Coordenadas Elipsoidales **N: 06° 54' 42.93"** **W: 73° 39' 50.47"**

Pruebas.

-  Solicitud de peritaje decomiso de madera Radicado CAS 80.30.05915.2020
-  Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica N° 127210158182 expedido por Corpocaldas.
-  Formato de Remisión para la Movilización de Productos Forestales de Transformación Primaria Provenientes de Cultivos Forestales y/o sistemas Agroforestales con Fines Comerciales N° 019-0847618 del ICA.
-  Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica N° 17210158184 expedido por Corpocaldas.
-  Fotocopias de los documentos de identidad de los señores **JAVIER JAIMES RINCÓN, FABIO NARANJO LANDAZABAL.**
-  Fotocopia de la Licencia de Transito N° 10016136592 del vehículo de Placas **XMD 340, Marca HINO, Tipo Volqueta N° DE Motor E13CTM13399**
-  Concepto Técnico N° 00232-20 de fecha junio 02 de 2020
-  Concepto Técnico SAA N° 00238-20 de fecha junio 03 de 2020
-  Acta Única de Control de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0072981.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este acto administrativo se toman.

Que, en la Constitución Política de Colombia, la defensa de los recursos naturales y el medio ambiente sano es uno de sus principales objetivos (Artículos 8, 79 y 80). De lo anteriormente enunciado, surge el concepto de desarrollo sostenible el cual busca la superación de una perspectiva conservacionista en la protección del medio ambiente, al



00208/21

11 NOV 2021

intentar armonizar el derecho al desarrollo, indispensable para la satisfacción de las necesidades humanas, con las relaciones derivadas de la protección del medio ambiente.

Que el artículo 58 superior, establece una función ecológica inherente a la propiedad privada e incluye el respeto por el derecho a un ambiente sano y la protección del medio ambiente enmarcado en los tratados internacionales que en materia ecología se han reconocido. El precepto mediante el cual se le impone a la propiedad una función social, implica obligaciones al serle inherente una función ecológica.

Es un derecho, pero a su vez es una obligación para todos los ciudadanos la efectiva protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Que, la Ley 1333 de 2009 establece:

ARTÍCULO 1°. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. *El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.*

PARÁGRAFO. *En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.*

ARTÍCULO 5°. INFRACCIONES. *Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.*

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. *En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.*

PARÁGRAFO 2°: *El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión”.*

Que el artículo 18 de la Ley en comento, contempla: “Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.

El artículo 22 prescribe: “Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NR-072-1



3204-ISC



00-CERTIFICADO



357-ISA



muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”.

Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.10.1. Aprovechamiento con fines comerciales. Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por lo menos, de la siguiente información y documentos:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.4. Renovación del salvoconducto. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el usuario no pueda movilizar los productos forestales o de la flora silvestre dentro de la vigencia del salvoconducto, tendrá derecho a que se le expida uno de renovación bajo las mismas condiciones, previa presentación y cancelación del original. En el salvoconducto de renovación se dejará constancia del cambio realizado.

Quando el titular del salvoconducto requiera movilizar los productos con un destino diferente al inicialmente otorgado, deberá solicitar nuevamente, ante la misma autoridad ambiental, un salvoconducto de removilización.

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.8. Características salvoconductos. Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

La Resolución 1909 de 2017 establece:

ARTÍCULO 16. RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES. El Salvoconducto Único Nacional no es un documento negociable ni transferible, y con él no se podrá amparar el transporte a terceros, ni de otras rutas, especies, o especificaciones diferentes de las autorizadas.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prescribe:

ARTÍCULO 3º. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción (...)



00208/21

11 NOV 2021

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señalo a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 17 de la citada norma, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los Recursos Naturales Renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución DGL N° 00001103 de noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS desconcentro y delego algunas de sus funciones a los Jefes de las Sede de Apoyo de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas las de imponer mediante acto administrativo, las medidas preventivas contempladas en la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL E INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a los señores **JAVIER JAIMES RINCÓN**, identificado con la C.C. N° 91'471.733 expedida en Bucaramanga, **FABIO NARANJO LANDAZABAL**, identificado con la C.C. N° 1.005.563.203 expedida en Bucaramanga, **ISMAEL MORALES MONSALVE**, y el señor **ELIUD SILVA ALFONSO**, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales y/o afectación a los recursos naturales renovables enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: A fin de establecer con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias, conducentes y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: DECRETAR el decomiso preventivo del material forestal incautado, el cual consta de diez puntos cinco (10.5) metros cúbicos de madera Cedro (*Cedrela odorata*) y quince puntos tres (15.3) metros cúbicos de madera Moncoro (*Cordia gerascanthus*) transformada en bloque, material forestal que se encuentra en custodia en la Granja El Cucharó, localizada en el Municipio de Pinchote, Santander.

CUARTO: INFORMAR que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas, o auxiliar al funcionario competente, cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993

QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

SEXTO: COMUNICAR la presente actuación a la Procuraduría 24 Judicial II Agraria y Ambiental de Antioquia, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para tal efecto se ordena a la oficina de gestión documental remitir copia digital de la presente actuación administrativa al e mail ariverab@procuraduria.gov.co para su conocimiento y fines pertinentes.



196-072-1



3284-15C



05-CUR16850



367-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6887295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **JAVIER JAIMES RINCÓN**, identificado con la C.C. N° 91'471.733 expedida en Bucaramanga, quien puede ser localizado en el Barrio Morrórico de Bucaramanga y/o a través del Cel. 321 2032398 **FABIO NARANJO LANDAZABAL**, identificado con la C.C. N° 1.005.563.203 expedida en Bucaramanga, **ISMAEL MORALES MONSALVE**, identificado con la C.C. N° 91'044.362 expedida en San Vicente de Chucuri, Santander, quien puede localizarse en la Vereda Rancho Grande I, Municipio El Carmen de Chucuri y el señor **ELIUD SILVA ALFONSO**, quien puede localizarse en la Vereda Rancho Grande II, Municipio El Carmen de Chucuri, Santander.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares CAS

EXP No. 255.10.00068-2020 – DECOMISO DE MADERA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Angélica R. Gamboa Contreras	<i>Angélica</i>
Revisó	Ricardo de J. Macías Atencia	<i>Ricardo</i>
Vo. Bo	Bibiana Paola Gómez Castro	<i>Bibiana</i>

00208/21

11 NOV 2021



724-0751



3204-150



05 CERNETSA



357-154